

**VISTOS:**

El Informe N.º D000381-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.º D000517-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º 000620-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, las procuradurías públicas municipales forman parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado; siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo las excepciones previstas en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúa con autonomía e independencia dentro del ámbito de su competencia;

Que, según el artículo 19, numeral 8 del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de



Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública; por otra parte, su Primera Disposición Complementaria Final, señala que la encargatura concluye con la designación de un/a nuevo/a procurador/a público/a o cuando se produzca algún otro supuesto que impida seguir ejerciendo la encargatura;

Que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva establece que cuando la entidad no cuente con procuraduría o procurador públicos, o cuando así lo amerite el caso, la encargatura se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, el numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, con base en la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, el de "carga procesal" y "ubicación geográfica";

Que, mediante artículo 2 de la Resolución N.º D000290-2024-JUS/PGE-PG, se resolvió encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cusco, al abogado Luis Oros Quispe, procurador público de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, en tanto se designe a su procurador público titular;

Que, con documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico, en el cual señala que, debido a la elevada carga procesal del abogado Luis Oros Quispe, la cual le dificultaría asumir de manera idónea la encargatura de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cusco, recomienda que se emita el acto resolutivo mediante el cual se dé por concluida la encargatura de dicha Procuraduría al abogado Luis Oros Quispe, procurador público de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, dispuesta por la Resolución N.º D000290-2024-JUS/PGE-PG. En consecuencia, recomienda encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cusco, al abogado Braulio Fernando Becerra Rojas, procurador público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, hasta que se designe al procurador público titular;

Que, siendo así con el documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación, en el cual concluye que ha corroborado que el abogado Braulio Fernando Becerra Rojas, procurador público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, cumple con los requisitos establecidos en el

artículo 29 del Decreto Legislativo N.º 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cusco;

Que, para tal efecto, corresponde al Gobernador Regional de Cusco garantizar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones del procurador público al que la Procuraduría General del Estado disponga encargar la representación y defensa jurídica de los asuntos de dicha entidad, en conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, dado que es una atribución propia de la Procuradora General del Estado emitir dicho acto, conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su modificatoria; por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y por la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Culminación de encargatura**

Dar por culminada la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cusco, al abogado Luis Oros Quispe, procurador público de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, dispuesta mediante Resolución N.º D000290-2024-JUS/PGE-PG.

##### **Artículo 2.- Encargatura**

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cusco, al abogado Braulio Fernando Becerra Rojas, procurador público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, en tanto se designe a su procurador público titular, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

##### **Artículo 3.- Obligatoriedad de brindar las facilidades logísticas**

Disponer que el Gobernador Regional de Cusco, implemente adecuadamente su órgano de defensa jurídica y asegure la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones del procurador público que ha sido encargado en el artículo 2 de la presente resolución.

##### **Artículo 4.- Notificación**

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco; al procurador público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco; a la



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA  
GENERAL

Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco; a la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco; a la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal, así como a la Dirección de Información y Registro, para conocimiento y registro correspondiente.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADURIA GENERAL**  
**Procuraduría General del Estado**